Corpocaldas
NIT: 890803005-2

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024-1735
(15 de noviembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS"

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General, mediante la Resolución 501 del 2007 y

CONSIDERANDO,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución 2023-0957 del 13 de junio de 2023, se otorgó al **CONSORCIO VIAL NAZARETH** identificado con NIT. 901.567.880-7, por el término de doce (12) meses autorización para aprovechar 72 árboles aislados equivalentes a 60,53 m3, en un área de 0,2 Ha existentes en el sector de la carretera Puente La Libertad - Termales, en la vereda Gallinazo en jurisdicción del municipio de Villamaría, del Departamento de Caldas. El permiso otorgado se dio en cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 11 de la cláusula 9 "Obligaciones generales del contratista" del contrato de obra pública No. CO1.PCCNTR.3580406 del 19 de enero de 2023 suscrito con la Gobernación de Caldas.

A través de oficio con radicado 2024-EI-00012920 del 12 de julio de 2024, el **CONSORCIO VIAL NAZARETH**, por medio de representante legal, solicitó prorrogar por doce (12) meses adicionales, al término dado para el aprovechamiento otorgado.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Con Informe Técnico INF 04576 del 27 de septiembre de 2024 asociado al radicado 0000-II-00035572, la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de esta Corporación, dio concepto favorable para otorgar el aprovechamiento solicitado, informando que la intervención propuesta consiste en entresaca selectiva, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutiva del presente acto administrativo. Entre otros aspectos, se determina que:

- *De acuerdo con lo observado en la visita técnica se conceptuó favorablemente para prorrogar el aprovechamiento forestal por 12 meses más, en el recorrido realizados se pudo evidenciar que las labores de aprovechamiento forestal de árboles aislados no se han desarrollado.*

- *Por tal motivo se amplía el plazo de las labores de ejecución del aprovechamiento por 12 meses más manteniendo las obligaciones establecidas en la resolución 2023-0957 Por medio de la cual se autorizó un aprovechamiento forestal de árboles aislados y se toman otras determinaciones.*

- *El plazo para realizar el aprovechamiento será de 12 meses calendario a partir de la fecha de ejecutoria de la autorización respectiva.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024-1735
(15 de noviembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 2 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 determina, que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.1, define los árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural como aquellos "*que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales";* además, en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.7.4, dispone que para el aprovechamiento de árboles aislados no se requiere la presentación de planes, sin embargo, las obligaciones exigidas por la Corporación podrán ser más o menos rigurosas de acuerdo con las condiciones ecológicas del área, objeto de aprovechamiento.

Seguidamente, en el artículo 2.2.1.1.7.12. ibídem determina la vigencia del aprovechamiento, al respecto indica que, "*La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar se renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974".*

Acto seguido, El artículo 35 de la ley 19 del 2012, en relación con las solicitudes de renovación de permisos, licencias y autorizaciones, establece que, cuando el ordenamiento jurídico permita dichos procedimientos y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno total de los requisitos legales exigidos para este fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización, se entenderá prorrogado hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, las autoridades ambientales cobrarán el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en la ley y los reglamentos.

En razón del concepto técnico dado por la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de esta Corporación, y dando cumplimiento a la norma en cita, se considera pertinente dar trámite a la prórroga del aprovechamiento otorgado, en los términos que se pasa a mencionar.

En consecuencia, esta Secretaría,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024-1735
(15 de noviembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por el término de doce (12) meses, la autorización otorgada al **CONSORCIO VIAL NAZARETH** identificado con NIT. 901.567.880-7, a través de la Resolución 2023-0957 del 13 de junio de 2023, para aprovechar 72 árboles aislados equivalentes a 60,53 m3, en un área de 0,2 Ha existentes en el sector de la carretera Puente La Libertad - Termales, en la vereda Gallinazo en jurisdicción del municipio de Villamaría, del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La prórroga otorgada en los aspectos no contenidos en el presente acto administrativo, y en lo no reglado de manera específica en la normativa ambiental, se atendrá a las especificaciones, cantidades y condicionamientos descritos en el Informe Técnico INF 04576 del 27 de septiembre de 2024 asociado al radicado 0000-II-00035572, la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de Corpocaldas, que se incorpora y hace parte de la autorización concedida.

ARTÍCULO TERCERO: La titular de la autorización deberá cancelar el servicio de seguimiento de conformidad con las facturas que expida Corpocaldas para el efecto.
ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de esta decisión al representante legal del **CONSORCIO VIAL NAZARETH** identificado con NIT. 901.567.880-7, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; de igual forma, se publicará en el Boletín Oficial de Corpocaldas y se enviará copia a la alcaldía del Municipio donde se llevará a cabo el aprovechamiento para que sea exhibido en un lugar público, como lo ordena el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante esta Secretaría, el cual deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos enunciados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CONSTANZA MEJÍA GRAND
Secretaria General

Expediente: 500-11-2023-0011

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024-1735
(15 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS”

Proyectó: Luisa Fernanda Giraldo Clavijo